



IIT/DG/SEJ/CONT/005/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO, DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL ING. HÉCTOR FELIPE GÓMEZ PEÑA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "EL INSTITUTO" que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El Consejo Directivo, en la 6ª sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 autorizó continuidad de proyectos y procesos complementarios del POA 2012, fondeados con recursos propios hasta el último día del mes de febrero del año 2013.

IV.- Mediante solicitud interna de servicios generales capítulo (3000) validada por el Director General y autorizada por el encargado del despacho de la Tesorería, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, el M. en C. Maximiano Bautista Andalón, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica y Dirección de Geomática, solicitó el servicio de creación del material de apoyo para el curso de SIG Libre, bajo la siguiente descripción: presentar las bases teóricas del curso SIG Libre, correspondientes a cartografía, Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) y Diccionario de Datos, que servirán de base para el curso SIG Libre Básico, Intermedio y Avanzado.

En virtud de lo anterior, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, remitió memorando número DARH/003/2013 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 14 de enero de 2013, mediante el cual requiere la elaboración del presente instrumento legal, para la contratación de "EL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

*Recibido
copiar 13/12/13
[Signature]*

[Handwritten initials]

Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx



PROFESIONISTA".

En el comunicado en comento el Director Administrativo y de Recursos Humanos y Encargado del Despacho de la Tesorería expresa que el costo total del proyecto de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. para un pago total de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 3331- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Administrativo Complementario al POA.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROFESIONISTA" que:

- I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra determinada bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto que "EL PROFESIONISTA" elabore el material de apoyo para el curso de SIG Libre, mediante la presentación de las bases teóricas del curso SIG Libre, correspondientes a cartografía, Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) y Diccionario de Datos, que servirán de base para el curso SIG Libre Básico, Intermedio y Avanzado de "EL INSTITUTO".

"EL PROFESIONISTA" se compromete con "EL INSTITUTO" a realizar las entregas conforme a la tabla inserta a continuación:

Entregable	Fecha de entrega
Base teórica del curso SIG Libre –apartado de cartografía-	1 de Febrero
Base teórica del curso SIG Libre – apartado de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)-	15 de Febrero
Base teórica del curso SIG Libre – apartado de Diccionario de Datos -	28 de Febrero

Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx



SEGUNDA.- Para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal previsto en la cláusula anterior "EL INSTITUTO" a través del C. Juan José del Toro Madrueno, Coordinador de Análisis Proyectos, en su calidad de responsable del proyecto por parte de "EL INSTITUTO" entregará a "EL PROFESIONISTA" la información necesaria para el diseño de los cursos y sus ejercicios.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. para un pago total de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada "EL PROFESIONISTA" de la siguiente manera:

1er pago de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. contra entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de la elaboración de la base teórica del curso SIG Libre - apartado de cartografía-;

2º Pago de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. contra entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de la elaboración de la base teórica del curso SIG Libre - apartado de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)-;

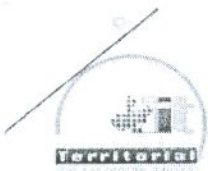
3er pago de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. contra entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de la elaboración de la base teórica del curso SIG Libre - apartado de Diccionario de Datos -;

CUARTA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día de su firma y concluirá el 28 veintiocho de febrero de 2013.

QUINTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PROFESIONISTA": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PROFESIONISTA", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

SEXTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PROFESIONISTA", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:



- I.- El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "EL PROFESIONISTA" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que "EL PROFESIONISTA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes.


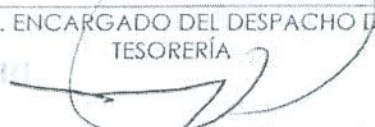
OCTAVA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a "EL INSTITUTO", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **15 quince de enero del año 2013 dos mil trece.**

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE TESORERÍA</p>  <p>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>
--	--


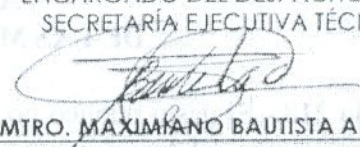
"EL PROFESIONISTA"

ING. HÉCTOR FELIPE GÓMEZ PEÑA

Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Gránja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel: (33) 3777 1770
Página Web; www.iit.jalisco.gob.mx



TESTIGOS:

COORDINADOR DE ANÁLISIS PROYECTOS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA
 GEOG. JUAN JOSÉ DEL TORO MADRUEÑO	 MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales obra determinada, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Ing. Héctor Felipe Gómez Peña, con fecha 15 de enero de 2013 dos mil trece.

TÍTULO TERCERO
DE LA CUENTA PÚBLICA
CAPÍTULO I
DE LA REVISIÓN

Artículo 225.- Para los efectos de esta ley, la cuenta pública del Ayuntamiento consistirá por los estados contables y financieros y demás información que resulte de la revisión de las operaciones de las actividades de las áreas de ingresos y egresos del gasto público municipal, la medición de los recursos propios y de otros recursos en el activo y pasivo totales de la Hacienda Municipal y en su correspondiente inclusión en el ingreso y aplicación de los recursos, así como el resultado de las actividades del Ayuntamiento y los estados detallados de la cuenta pública municipal.

Artículo 226.- La revisión de las cuentas anuales que deben presentarse al Ayuntamiento y la glosa de dichas cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Gastos Públicos del Estado de Jalisco, deberá ser realizada por el titular del cargo del Consejo

Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, Mexico
C.P. 45010, Tel.: (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx